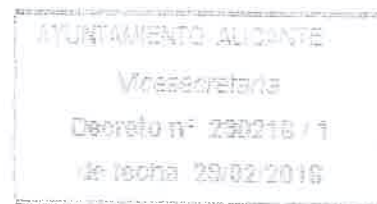




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº 6.1

Dependencia: Cultura

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Cultura, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Cultura, por delegación del Alcalde – Presidente, por Decreto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, en Alicante, a 29 de febrero de 2016.

P.S.M.
El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.



Ilmo. Sr.:

Fdo.: Daniel Simón Plá

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

DECRETO.- Sobre aprobación del texto del convenio entre el Club Fotográfico de Alicante y el Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Alicante para la convocatoria y celebración del "II Concurso Internacional de Fotografía Alicante" y las bases que lo rigen.

1. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y el Club Fotográfico de Alicante tienen la intención de convocar y celebrar, como coorganizadores, el denominado II Concurso Internacional de Fotografía de Alicante, para lo cual se han redactado las correspondientes bases.

2. Según el proyecto de convenio, el Ayuntamiento asume los costes económicos que supone el concurso, y en consecuencia el importe de los premios previstos en las bases, Cuatro Mil Quinientos Euros (4.500.- €), así como el resto de los gastos propios de este tipo de certámenes, tales como publicidad, indemnizaciones y dietas del Jurado que designará al efecto.

Los pagos se llevarán a cabo con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento para la realización de actividades culturales durante el periodo de 2016.

3. Concluido el concurso, la Concejalía de Cultura organizará una exposición de 50 obras seleccionadas por el Jurado –entre las que figurarán las premiadas, en todas las categorías- en la Sala Municipal Lonja del Pescado, que tendrá lugar, desde el día 17 de junio al 30 de julio de 2016, salvo que las partes de común acuerdo dispongan otra cosa.

4. El Club de Fotografía, por su parte, recibirá los trabajos presentados por los concursantes en su web *clubfotograficoalicante.blogspot.com*, y se responsabilizará de someterlos al Jurado, que los evaluará, los premiará, y seleccionará las 50 obras que integrarán la exposición de la Lonja.

5. El Jurado será nombrado por Decreto de la Alcaldía y estará formado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; un funcionario municipal, que lo hará como secretario; y tres vocales, expertos en fotografía, propuestos por el Club de Fotografía Alicante.

El régimen de funcionamiento del Jurado será el común de los órganos colegiados. Las reglas básicas serán las siguientes: los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad; corresponderá al Presidente la convocatoria de las reuniones; y el Secretario, que no tendrá voto, levantará acta de todas las sesiones.

En cualquier caso, los miembros del Jurado deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. En caso de no hacerlo, se anulará la sesión o sesiones en las que haya intervenido y el Club propondrá otra persona que la sustituya.

Los miembros del Jurado percibirán las indemnizaciones y dietas que legalmente les corresponda.

6. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP, y por su delegación, el Concejal de Cultura en virtud del acuerdo de dicha Junta de 19 de junio de 2015.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el texto del convenio entre la Concejalía de Cultura y el Club Fotográfico Alicante para la convocatoria y celebración del II Concurso Internacional de Fotografía Alicante, que figura anexo al presente Decreto, junto con las bases de lo rigen.

Segundo.- Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Club Fotográfico Alicante.”

Alicante, a 29 de febrero de 2016.



La Jefa de Servicio de Cultura,

Fdo.: Macarena Fuentes Guzmán